

García Cordero, Fernando, Retos del Sistema Penal Acusatorio. En los 75 años de la Academia Mexicana de Ciencias Penales, México, UBIJUS, 2016, 73 pp.

Ha transcurrido un año desde que entró en vigor el nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y son varias las opiniones que critican su aplicación, cuestionan su viabilidad e incluso, proponen una modificación de fondo, ya que —desde su perspectiva— éste no ha demostrado ser eficaz para el control de los niveles de delincuencia en el país.

En definitiva, el Sistema Penal Acusatorio tiene diversas áreas de oportunidad que deben seguirse trabajando de manera conjunta entre sus operadores. Asimismo debe reflexionarse sobre sus alcances y límites, sobre sus particularidades —incluyendo a su ordenamiento legal: el Código Nacional de Procedimientos Penales— y someterlo a la discusión. En este sentido, el Dr. Fernando García Cordero analiza en esta obra una serie de retos por los que los operadores del sistema y la ciudadanía tendrán que sortear para lograr una mejor administración de justicia.

Es importante aclarar que el libro fue publicado unas semanas antes de que entrara en vigencia el sistema oral (en el marco de la celebración del 75° aniversario de la Academia Mexicana de Ciencias Penales), sin embargo, la crítica que elabora el autor nos invita a la reflexión sobre algunos puntos problemáticos que siguen vigentes. Además, un aporte es el hecho de que conecta el tema con el contexto social, político, económico e histórico del país a partir de un enfoque multidisciplinario.

La obra consta de prólogo, introducción y tres capítulos: capítulo 1. La Academia Mexicana de Ciencias Penales: origen y destino; 2. El sistema de justicia penal: tres modelos históricos y 3. El sistema penal acusatorio: retos y desafíos.

En el primer capítulo, el autor —miembro numerario de la Academia Mexicana de Ciencias Penales (AMCP)— refiere los aportes con los que ha contribuido la institución a lo largo de sus 75 años de existencia en la materia, así como de la labor de investigación y de difusión realizada mediante la celebración de cursos, mesas redondas, conferencias; la publicación de libros y de la Revista Criminalia; los proyectos en colaboración con otros organismos. Del mismo modo menciona algunas de las deficiencias de la AMCP, por ejemplo, el hecho de no contar con instalaciones propias para mantener un acervo bibliográfico penal

exhaustivo. Considera que el marco del 75° aniversario, es un marco propicio para hacer una reflexión de los logros alcanzados pero también de lo que falta por hacer en aquella institución.

En el siguiente capítulo, el Doctor García Cordero presenta tres modelos de justicia penal que se han aplicado a lo largo de la historia: el inquisitivo, el mixto y el oral acusatorio. El propósito es que mediante el estudio de sus características se observen diferencias y aspectos negativos que se fueron arrastrando de un sistema a otro. Se resalta el contexto histórico en los que han sido puestos en práctica.

Dentro del análisis del sistema mixto se destaca que fue instaurado con los Códigos Penales de 1931 y 1934, los cuales continuaban con las exigencias condensadas en la Constitución federal de 1917, a su vez, los redactores de estos ordenamientos estaban a la vanguardia de las tendencias del derecho penal; es por ello que, sostiene García Cordero:

“puede afirmarse que la Reforma Constitucional de 2008, podía haberse evitado, también decirse que bastaban algunas reformas al código vigente [hasta el 18 de junio de 2016], para dar entrada al sistema acusatorio, sin embargo, el Estado mexicano y el Poder Legislativo prefirieron hacerse eco de la corriente que, impulsada por Estados Unidos de América, busca introducir el sistema oral acusatorio a todo el mundo...” (p. 39).

Más adelante, ubica el complejo contexto político, económico y social en el que se pone en práctica el sistema oral acusatorio caracterizado por, entre otros, la pobreza, la desigualdad, la inseguridad, el crecimiento de la delincuencia, la corrupción, es decir, un estado de crisis general. Hay otro factor interesante como perturbador, que cada vez va adquiriendo mayor influencia en la actualidad —viene de la mano con el avance de la globalización—, la privatización disfrazada de la justicia de manera similar a como se efectúa en Estados Unidos, en la cual se privilegian los intereses de las compañías trasnacionales por encima del marco legal nacional dejando en la indefensión a los ciudadanos. Ante este panorama poco halagüeño, menciona el autor que: “el sistema penal mexicano y su marco jurídico se rebelan como un corpus débil e ineficaz, ajeno y alejado de las demandas lacerantes de la sociedad, se muestra como un ejercicio legislativo estéril y carente de sensibilidad...” (p. 52).

En el último capítulo —parte central del libro— García Cordero propone ocho retos y desafíos del nuevo Sistema Penal Oral Acusatorio. En uno

de ellos, afirma que éste no es completamente oral, sino mixto, ya que se continúan las prácticas burocráticas de llevar a cabo diligencias escritas. Ello lo refuerza al dar una lista de artículos del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente donde puede comprobarse.

El desequilibrio que existe entre las partes del triángulo procesal: juez, Ministerio Público y defensa en la denominada etapa de investigación inicial es otra cuestión a tomar en cuenta. El Ministerio Público, acarreado antiguas prácticas, como la discrecionalidad, puede llevar a cabo acciones, con ayuda de las fuerzas policiales y armadas (que dicho sea de paso tienen mayores atribuciones), sin presentar al detenido ante el Juez de control. Como advierte el autor, de continuar así, el nuevo sistema podría privilegiar de manera peligrosa la justicia restaurativa en detrimento de la justicia retributiva.

Otros retos analizados son: el principio de presunción de inocencia que puede ser vulnerado en la etapa de investigación inicial, los cambios de terminología en el procedimiento, algunas contradicciones de la reforma constitucional de 2008.

Reconoce aciertos del sistema como el uso de los avances tecnológicos para apoyar el proceso, la creación de nuevas figuras procesales como el Juez de control o el Juez de ejecución, los acuerdos probatorios y el respeto a los derechos humanos.

La obra cierra con la crítica del criterio de oportunidad; a decir del autor, es vago, difuso, discrecional y cuestiona la legalidad del procedimiento penal. Toma como referencia los estudios de Luigi Ferrajoli y Gerard E. Lynch en los cuales exponen cómo el criterio de oportunidad (plea bargaining) en Italia y Estados Unidos respectivamente, ha transformado la justicia en una especie de “mercancía de lujo”, donde en la mayoría de los casos no se llega al juicio para resolver un caso. García Cordero concluye que en México la aprobación de los criterios de oportunidad no fue sometida a un consenso. Destaca que en su momento, el Código Nacional de Procedimientos Penales no fue debatido por los actores de la sociedad, así es que, sólo con el tiempo se verán los verdaderos resultados del nuevo sistema.

En suma, tenemos un libro breve, pero que contiene aproximaciones que invitan a la reflexión. El sistema penal acusatorio tiene varios elementos a mejorar que no se pueden evaluar a la ligera, por ello deben someterse al

análisis profundo, como afortunadamente ya se está haciendo. El sistema implica una transformación de raíz que requiere la capacitación constante de sus operadores, que deben comprender la situación de cambio en la que están inmersos. Por eso uno de los aciertos de la obra es la consideración del contexto en el que se aplica dicho modelo penal, que sin duda, tiene influencia sobre él, para bien o para mal.

José Antonio Sandoval Miranda